



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veinte.

Radicado:	05001 40 03 017 2020 00027 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	La Boletería S.A.S. y otros
Asunto:	Ordena notificar por aviso

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado no es procedente, toda vez que una vez estudiado el presente proceso, se observa que en el mismo obra prueba de las comunicaciones personal enviadas a los demandados, las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., no observándose prueba de envío de los avisos.

Ahora, teniendo en cuenta que los demandados no comparecieron al Juzgado a recibir notificación personal dentro del término concedido en la comunicación personal enviada, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 Ibídem.

Se le advierte a la mandataria judicial que, en el momento de enviar la notificación por aviso, debe colocar en el mismo la dirección, teléfono y correo electrónico del Despacho judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular [3126879949](tel:3126879949).

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD